

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales**Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio **RINS****Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto **LAGO****Secretario de Economía:** Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO****Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César **BIRRI****Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Prof. Eduardo **YUNI****Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo **MANA****Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel **POLINORI****Fiscal Municipal:** Dr. Hernán **DI SANTO****Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén **JURE****Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo **PATRONI****Vicepresidente segundo:** Sr. Víctor **NUÑEZ****Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther **CARDARELLI****Secretario:** Sr. César Gustavo **TORRES****Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS****Vocales:** Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE****Defensor del Pueblo**Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 1 de Noviembre de 2006

DECRETO N° 2446/2006
17 de Octubre de 2006



ARTICULO 1°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del abogado Eugenio Simón Funes, D.N.I. N° 22.162.385 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses con opción a prórroga, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Mil Cien (\$ 1.100) mensuales, para desempeñar tareas de diligenciamiento tendientes a la agilización de la procuración y gestión judicial y extrajudicial de cobro de tributos en el ámbito de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-3-1-3-399-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2447/2006
Promulga Ordenanza N° 1156/06
17 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Derógase el artículo 43° de la Ordenanza N° 783/01 (Ordenanza General de Taxis, Remises y Transporte Escolar), por el que se excluye de la citada normativa el servicio prestado por particulares, en automóviles sedan o en cualquier otro tipo de vehículo con carrocería original de fábrica.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2448/2006
Promulga Ordenanza N° 1160/06
17 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Congregación Religiosa "Unión de las Asambleas de Dios" la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad con la siguiente nomenclatura catastral: 03-01-024-047-000 (Cuenta N° 30616-000), por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2449/2006
Promulga Ordenanza N° 1161/06
17 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la señora Graciela Mirta Borges la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), que deberá aplicarse exclusivamente sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-02-157-008-000 (Cuenta N° 41372-000), por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2450/2006
Promulga Ordenanza N° 1162/06
17 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la señora María Mendez de Rivarola la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), que deberá aplicarse exclusivamente sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 3-1-24-49-30 (Cuenta N° 2753-30), por los siguientes períodos adeudados: diciembre 1995, años 1996, 1997 y 1998 inclusive.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2451/2006
Promulga Ordenanza N° 1163/06
17 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la señora Cristina del Valle Laporta la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del inmueble bajo identificación catastral: 2-1-207-23-0-29320 hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2452/2006
Promulga Ordenanza N° 1165/06
17 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del Área pertinente, abone la suma de hasta Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$ 45.000.-) a los correspondientes beneficiarios, en cumplimiento del Convenio suscripto por el Municipio en los términos establecidos por la Ordenanza N° 685/05 (Formación y Financiamiento de los Centros Integradores Comunitarios -C.I.C.-).



ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la Partida Presupuestaria Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación: Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Ítem 1, Área 1, Programa 107, Proyecto 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2453/2006
17 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- INCORPÓRANSE al I.M.V. como pasantes, en virtud del convenio firmado por éste con el Instituto Berrotarán Nivel Superior, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el plazo de tres (3) meses a las siguientes personas:

Gabriela Alejandra Márquez D.N.I. N° 29.707.399

Lorena Vallero D.N.I. N° 29.176.664

ARTICULO 2º.- Abónese al Instituto Berrotarán Nivel Superior la suma total de Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta (\$ 3.150) en cumplimiento de la cláusula séptima del convenio firmado.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en la partida 3-4-9-00-13-139-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2454/2006
18 de Octubre de 2006



ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Municipal. a consentir las sentencias definitivas dictadas, en las causas judiciales: " Pitt, Silvia Ines c/ Municipalidad de Río Cuarto - C.A.P.J. ", " Caracciolo, Carlos Fabián c/ Municipalidad de Río Cuarto C.A.P.J. ", " Sainz, Guillermo c/ Municipalidad de Río Cuarto C.A.P.J. ", " Canevari, Emilse c/ Municipalidad de Río Cuarto C.A.P.J. " y " Ontivero, Andrea Suray c/ Municipalidad de Río Cuarto C.A.P.J. ", por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contenciosos Administrativa, de Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Pabla Cabrera de Finola.

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, se deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la sentencia indicada en el artículo precedente, dentro de los plazos procesales correspondientes .-

ARTICULO 3°.- IMPÚTENSE las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente, al Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 3 - Item 1 - Programa 999 - Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas a los fines del cumplimiento del Artículo 100° Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, desde el Registro Municipal y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2455/2006
18 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de agosto de 2006, la renuncia presentada por la Sra. Mariana Andrea Junes D.N.I. N° 26.512.805 al cargo que venía desempeñando como Personal Contratado en el área de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-



CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2456/2006
18 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- INCORPÓRANSE como pasante en virtud del convenio de pasantías suscripto con la Provincia de Córdoba, aprobado por Ordenanza N° 1077/99, por el plazo de dos (2) meses, a la Srta. Valeria Soledad Gaspar, D.N.I. N° 31.451.271 quien desempeñará tareas en el área Turismo de esta Municipalidad, dependiente de la Subsecretaria de Producción.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2457/2006
Promulga Ordenanza N° 1158/06
18 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1104/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Incorporar en los Cedulones Mensuales y/o Anuales del Cobro de Servicios de Agua y Cloacas por parte del Ente Municipal de Obras Sanitarias y en todos los cedulones de cobro que emite el Departamento Ejecutivo Municipal, la línea telefónica gratuita del C.A.S. (Centro de Atención al Suicida)."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2458/2006
Promulga Ordenanza N° 1159/06
18 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- Denomínese con el nombre de LV16, el espacio verde de la rotonda próxima a construirse en la intersección de las calles Río Grande y Capital Giachino en Barrio San José de Calazans, en base al plano que se adjunta como Anexo I, formando parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Lo preceptuado en el artículo anterior entrará en vigencia inmediatamente después de habilitada dicha obra.

ARTICULO 3º.- Cualquier monolito, alegoría, construcción y/o arbolado que se levante como símbolo que materialice el nombre impuesto, deberá ajustarse irrestrictamente a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2459/2006

Promulga Ordenanza N° 1164/06

18 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- Aceptar la donación efectuada por la señora María Silvia Molina, D.N.I. N° 13.268.131 y el señor Luis Alberto Berti, D.N.I. N° 10.821.473, consistente en la cantidad de veinte (20) bicicleteros de su propiedad en las condiciones de uso en que se encuentran, para ubicarlos en los lugares y/o arterias que decida la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.-Otorgar a favor de la señora Maria Silvia Molina y de su cónyuge señor Luis Alberto Berti, un permiso precario durante tres (3) años, contados a partir de la promulgación de la presente, a los fines de la explotación comercial de la publicidad de los espacios destinados a ello ubicados en los veinte (20) bicicleteros cedidos en donación.

ARTICULO 3º.- La explotación comercial de la publicidad se realizará mediante convenio que los señores María Silvia Molina y Luis Alberto Berti celebren con terceros por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad personal, no percibiendo de la Municipalidad ningún estipendio o aporte bajo ningún concepto.





ARTICULO 4°.- Las condiciones de la explotación serán establecidas por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a través de resolución particular, en la que podrán preverse asignaciones de espacios para publicidad institucional de la Municipalidad cuando ésta lo requiera.

ARTICULO 5°.- El permiso precario otorgado caducará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna al vencimiento del plazo establecido en el artículo 2° de la presente, en cuyo momento quedarán resueltas todas las obligaciones y derechos emergentes de esta ordenanza, no pudiendo los señores María Silvia Molina y Luis Alberto Berti hacer reclamo alguno a la Municipalidad, por ningún concepto, en razón de las explotaciones comerciales actuales o de las que hayan realizado con anterioridad.

ARTICULO 6°.- La Municipalidad, en caso de querer otorgar un nuevo permiso por el uso de los espacios destinados a la colocación de los bicicleteros, deberá realizar el procedimiento de selección del cocontratante previsto para el caso en la ordenanza de contrataciones.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2460/2006
18 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del ingeniero Santiago Cabrera, D.N.I. N° 25.698.213, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de seis (6) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) mensuales, para la ejecución de proyectos de controladores de tránsito en diferentes intersecciones y vías de acceso de la ciudad, estudios generales referidos al control del tránsito, señalización, atención a transeúntes y otras tareas relacionadas con éstas, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-1-1-2-202-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2461/2006
18 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Antonio Rodríguez Alvarez, L.E. N° 7.691.178 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) por única vez y por todo concepto, para la ejecución de trámites de gestoría ante la Comisión Nacional de Comunicaciones, en el ámbito del EDECOM.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas 3-4-9-14-102-99; 3-4-9-14-104-99 y 3-4-9-14-107-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2462/2006
19 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación Vecinal Las Quintas para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural Vecinos de Calle W. Tejerina al 800" la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/00 (\$ 15.284,00).

ARTICULO 2°.- El aporte dispuesto en el artículo 1° se abonará en un pago igual a la suma total del aporte otorgado, al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmadas por el inspector de obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.





ARTICULO 3°.- El aporte dispuesto en el artículo 1° será abonado al Sr. Pedro Uva, Presidente de la Asociación Vecinal "Las Quintas" con domicilio en esta ciudad quien ejerce la representación de los vecinos y deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante la Secretaría de Economía. La misma solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos un informe sobre la ejecución de la obra objeto del aporte, el que junto con la rendición de gastos será elevado al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho a suscribir contratos con vecinos frentistas de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural Vecinos de Calle W. Tejerina al 800" en el tramo de nexa.

ARTICULO 5°.- La erogación originada en el artículo 1° se imputará a la partida 5-2- 6-1- 2 - 203 - 02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2). de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2463/2006
19 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.-RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan Carlos Modesti, mediante expte. N° 11.888-M-06, en contra de la Resolución N° 7765 de fecha 20 de octubre de 2003 emanada de la Secretaría de Economía, confirmándola en todas sus partes.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2464/2006

23 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal Barrio Industrial, un aporte económico, por la suma de Pesos Dos mil ochocientos (\$ 2.800) destinado a sufragar gastos que se originaron con motivo de la cesión temporaria de un salón, de su propiedad, para el funcionamiento del Dispensario N° 14.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2465/2006

23 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE la Ordenanza N° 326/00, Servicios Adicionales del Personal Municipal, para los agentes que prestan servicios en áreas dependientes del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM, en la forma y con los alcances que a continuación se prescriben:

CAPITULO I - De la organización.

ARTICULO 2°.- La tramitación, organización y control de los servicios que se presten con motivo del régimen de los Servicios Adicionales del Personal Municipal que presta servicios en el EDECOM, estará a cargo del organismo que designe el Directorio del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL .

ARTICULO 3°.- El ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL - EDECOM dispondrá la creación de un registro de voluntarios para prestar el servicio adicional. Se confeccionará una nómina, fijándose un número de orden, que será utilizado para la designación del personal. Esta nómina, así como las listas de los servicios que se dispongan, deberán ser exhibidas a todo el personal en forma





permanente.

CAPITULO II - De los servicios.

ARTICULO 4º.- Los servicios deberán ser solicitados por los interesados en días y horas hábiles administrativas, aún cuando el ente fiscalizador podrá disponer la habilitación de días y horas.

ARTICULO 5º.- La prestación se realizará siempre en base a la UNIDAD DE SERVICIO, entendiéndose por tal a un lapso de CUATRO (4) HORAS, sin fraccionar, en que se emplea un hombre, un vehículo o un elemento.

En los casos en que por razones del mismo servicio éste, por pedido del solicitante, deba ser prolongado siempre deberá considerarse una nueva unidad de servicio, sin importar el lapso del recargo, para la retribución correspondiente al personal que la presta.

CAPITULO III - Del personal.

ARTICULO 6º.- Para la cobertura de los servicios adicionales, solo podrá designarse a agentes en actividad, del numerario del EDECOM, que se hallen en franco de su servicio ordinario.

ARTICULO 7º.- El personal no podrá ser empleado en otras funciones o actividades, que las indicadas en el artículo 2º de la Ordenanza 326/00.

ARTICULO 8º.- No podrá ser designado para este servicio el personal que se encuentre:

- a) en uso de licencia por causas médicas;
- b) con limitación en sus funciones por prescripción médica, o
- c) afectado a medidas preventivas o cumpliendo sanción disciplinaria.

ARTICULO 9º.- El personal deberá vestir en todo momento el uniforme reglamentario del EDECOM.

CAPITULO IV - Del costo, cobro y pago de los servicios.

ARTICULO 10°.- El solicitante del servicio adicional deberá abonar, por cada UNIDAD DE SERVICIO, los siguientes montos:

a) por cada Inspector:

1- la suma equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del haber mensual básico de la CATEGORIA 10, sin suplementos ni aditamentos.

2- más el VEINTISIETE CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (27,75%) de esa suma, el que será retenido por el empleador actuante como organo de retención, en concepto de aporte patronal de acuerdo a la LEY PROVINCIAL N° 8024 y depositado en los plazos legales;

b) por cada patrullero, camioneta o grúa: la suma equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del haber mensual de la CATEGORIA 10, sin suplementos ni aditamentos.

En caso de que, estando relacionado con el interés general, sea necesario para el servicio contratado que la grúa efectúe traslados de vehículos, sin que éstos estén en infracción, ellos solo serán alejados del lugar y adecuadamente estacionados; el solicitante deberá abonar además y por cada acarreo el costo contemplado en la ORDENANZA TARIFARIA ANUAL. Si el motivo fuera una infracción, el acarreo será de acuerdo a la reglamentación vigente y el costo del mismo será abonado por el propietario del vehículo removido;

c) por cada motocicleta: la suma equivalente al SEIS CON TREINTA Y CINCO POR CIENTO (6,35%) del haber mensual de la CATEGORIA 10 sin suplementos ni aditamentos.

d) por cada acta de colisión labrada o por cada testimonio otorgado, la suma equivalente al UNO CON CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (1,59%) del haber mensual de la CATEGORIA 10 sin suplementos ni aditamentos. En todos los casos las sumas resultantes de aplicar tales porcentajes se redondearán en pesos enteros.

ARTICULO 11°.- El solicitante deberá efectuar el depósito del costo total de las UNIDADES DE SERVICIO que correspondan, mediante mandato de pago en las cajas habilitadas a tal fin, antes de la iniciación del servicio. En el caso de la prolongación del servicio mencionado en el artículo 4°, el pago de las UNIDADES DE SERVICIO excedentes deberá depositarse, de la misma manera, a la primera hora hábil siguiente.





ARTICULO 12°.- Las sumas percibidas en concepto de UNIDADES DE SERVICIOS por cada hombre se abonarán, una vez efectuadas las retenciones previstas por la LEY PROVINCIAL N° 8024, a quien realizó el servicio. Las percibidas en concepto de uso de vehículos, elementos o medios se imputarán íntegramente al rubro Otros Ingresos del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM)

CAPITULO V - De la solicitud del servicio y su tramitación.

ARTICULO 13°.- El ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM) dispondrá la forma y elementos que deberá contener la tramitación administrativa y contable correspondiente a esta prestación.

CAPITULO VI - Del desistimiento del servicio.

ARTICULO 14°.- Cuando el servicio ya dispuesto no pudiera ser cumplido por razones de fuerza mayor, se notificará fehacientemente al solicitante correspondiéndole a éste solo el reintegro íntegro de lo abonado anticipadamente.

ARTICULO 15°.- Si fuera el solicitante quien desistiera del servicio solo tendrá derecho al reintegro de lo pago, cuando mediare aviso fehaciente por su parte y en los siguientes plazos:

- a) antes de las DOCE (12) horas del inicio del servicio, el NOVENTA POR CIENTO (90%) de lo abonado, destinándose lo retenido para cubrir gastos administrativos;
- b) entre ese lapso y antes de que el servicio fuera implantado, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo abonado. De lo retenido se destinará el OCHENTA POR CIENTO (80%) para compensar al personal ya notificado para cubrir ese servicio y el saldo será para cubrir gastos administrativos y
- c) si el servicio ya se hubiera implantado, no se reintegrará suma alguna, se preste o no el mismo y se destinará lo percibido de acuerdo al artículo 11°.

CAPITULO VII - Disposiciones generales.

ARTICULO 16°.- El SECRETARIO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES dictará las normas complementarias que sean necesarias para aplicar las normas de este Reglamento, así como para autorizar en particular las

exenciones que prevé en el artículo 4° de la Ordenanza 326/00.

ARTICULO 17°.- Los servicios que se presten de acuerdo a este régimen, deberán ser realizados por un mínimo de DOS (2) Inspectores. Si fuera el caso excepcional de que el servicio deba ser cumplido por uno solo, ello será dispuesto, mediante resolución fundada, por el funcionario que designe el Directorio del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM)

ARTICULO 18°.- Para todos los efectos, se considerará que el personal que presta el servicio adicional se halla en servicio ordinario.

ARTICULO 19°.- Queda prohibida la autocontratación de los servicios que se reglan por el presente, así como su subcontratación.

ARTICULO 20°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2466/2006
23 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el " Encuentro de Evangelización 2006- Jesús está vivo", organizado por la Comunidad Cristiana Misión Vida, el que tendrá lugar entre los días 27 y 29 de octubre del corriente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2467/2006
24 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE el premio al Mérito Deportivo instituido por Ordenanza N° 713/05 a la joven María Eugenia Ficosecco por su desempeño en la disciplina Gimnasia Artística.-





ARTICULO 2º.- Arbítrase lo necesario para la entrega de la citada distinción dándose publicidad a la misma.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2468/2006
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- DESIGNASE al Señor Secretario de Planificación y Cordinación de Gestión Lic. Héctor Daniel POLINORI para que asista a la "XII Cumbre de Mercociudades", que se llevará a cabo en la ciudad de Morón -Buenos Aires - , entre los días 29 de noviembre y 1º de diciembre del corriente, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 2º.- Autorízase al Lic. Héctor Daniel POLINORI a suscribir los convenios y documentos que fueran necesarios.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2469/2006
Promulga Ordenanza N° 1168/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor del Colegio de Abogados de Río Cuarto la eximición del ejercicio fiscal 2006 en concepto de Contribución que Incide sobre los inmuebles, en concepto de Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y en concepto de Contribución que Incide Sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S) sobre la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° C.04-S.01-Mz.042-P.020-Ph.000.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2470/2006

Promulga Ordenanza N° 1169/06

25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1059/06 -Contratación de Cooperativas de Trabajo integrada por los beneficiarios de la Ordenanza N° 1061/06-, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, y entes descentralizados y desconcentrados que de él dependan, a contratar en forma directa a las Cooperativas de Trabajo integradas y administradas por beneficiarios de la Ordenanza N° 1061/06 "Ayuda Social de Estimulo para la Reinserción Laboral" y reconocidas e inscriptas como tales en los organismos nacionales, provinciales y municipales."

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá efecto retroactivo al día 23 de agosto del corriente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2471/2006

Promulga Ordenanza N° 1170/06

25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 1061/06 en su Anexo I al que se incorporará las siguientes beneficiarias:

- | | | |
|---|----------------------|-------------------|
| * | CORIA LORENA MARIA | D.N.I. 29.833.717 |
| * | VELAZQUEZ MARIA JOSE | D.N.I. 27.018.443 |





ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2472/2006
Promulga Ordenanza N° 1171/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútnese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2473/2006
Promulga Ordenanza N° 1172/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Fiscalía Municipal y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento del Imperio, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento del Imperio, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2474/2006
Promulga Ordenanza N° 1173/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Fiscalía Municipal y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2475/2006
Promulga Ordenanza N° 1174/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Fundación Deportiva Municipal y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento del Imperio, para la prestación del servicio de mantenimiento.



ARTICULO 2º.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento del Imperio, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3º.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2476/2006
Promulga Ordenanza N° 1175/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2º.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3º.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2477/2006
Promulga Ordenanza N° 1176/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, para la prestación del servicio de mantenimiento.



ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2478/2006

Promulga Ordenanza N° 1177/06

25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2479/2006
Promulga Ordenanza N° 1178/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Humano y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2480/2006
Promulga Ordenanza N° 1179/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Economía y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2481/2006

Promulga Ordenanza N° 1180/06

25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútnese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2482/2006

Promulga Ordenanza N° 1181/06

25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, Lic. Guillermo Mana y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.





ARTICULO 3º.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2483/2006
Promulga Ordenanza N° 1182/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2º.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3º.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2484/2006
Promulga Ordenanza N° 1183/06
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Fundación Deportiva Municipal y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento Riocuartense, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento Riocuartense, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2485/2006

Promulga Ordenanza N° 1184/06

25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referendum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Economía y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3°.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2486/2006

Promulga Ordenanza N° 1185/06

25 de Octubre de 2006





ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, Lic. Guillermo Mana y la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento del Imperio, para la prestación del servicio de mantenimiento.

ARTICULO 2º.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo - Mantenimiento del Imperio, las sumas establecidas en el Anexo I del Convenio marco de colaboración.

ARTICULO 3º.- Impútnese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2487/2006
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.-DECLÁRASE de interés municipal el Emprendimiento de carácter turístico que contempla la construcción en Río Cuarto de veinte (20) cabañas en la zona del Mercado de Abasto.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2488/2006
25 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.-INSISTESE en el cumplimiento de la Resolución N° 858/06 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º.- REMÍTANSE las correspondientes actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; CDOR. MARCELO TERZO; Secretario de Economía; DR. ROBERTO CESAR BIRRI; Secretario de Desarrollo Humano; MGTER. GUILLERMO GUSTAVO MANA; , Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, LIC. HÈCTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión

DECRETO N° 2489/2006
27 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal Buena Vista, un aporte económico, no reintegrable por la suma de Pesos Mil Doscientos Sesenta (\$ 1.260) destinado a sufragar gastos que se originen con motivo del traslado de niños que practican deportes en las vecinales, al Encuentro Intervecinal de Deportes.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2490/2006
27 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE la Confederación Vecinalista y Fomentista de República Argentina - Co.Ve.Ra., un aporte económico mensual de pesos Mil (\$ 1.000, 00), a partir del mes de noviembre del 2006 y hasta el mes de octubre del 2007, los que serán destinados a cubrir los gastos que demande la contratación de un personal administrativo.-





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida .5-1-7-1-5-510-01- del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- La Confederación deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2491/2006
30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- PRORRÓGASE hasta el 28 de diciembre de 2006 el plazo establecido en el Decreto 2139/06, para acogerse al Régimen de Regularización Tributaria, respecto de los siguientes tributos:

1. Contribución que incide sobre los inmuebles.
2. Contribución que incide sobre los cementerios.
3. Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía

DECRETO N° 2492/2006
30 de Octubre de 2006



ARTICULO 1°.- TENGASE por integrada la Comisión Organizadora de la 21° Edición del ENCUENTRO NACIONAL DEL GAUCHO, los días 08, 09 y 10 de diciembre de 2006 y sucesivas ediciones, formada por las siguientes entidades y/o personas:

- * Batallón de Arsenales 604 «Jose María Rojas»
- * Sociedad Rural de Río Cuarto
- * Centro Folklórico Tierra y Tradición
- * Centro Tradicionalista Gauchos del General San Martín.

ARTICULO 2°.- La Comisión creada en el artículo 1° del presente Decreto, convocará al resto de las entidades tradicionalistas de la Ciudad, en coordinación con la Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2493/2006
30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.-INSISTESE en el cumplimiento de la Resolución N° 859/06 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos..-

ARTICULO 2°.- REMÍTANSE las correspondientes actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-



CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; CDOR. MARCELO TERZO; Secretario de Economía; DR. ROBERTO CESAR BIRRI; Secretario de Desarrollo Humano; MGTER. GUILLERMO GUSTAVO MANA; , Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, LIC. HÈCTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión

DECRETO N° 2494/2006

30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- OTORGASE el auspicio municipal para la Reunión Informativa destinada a la Comunidad sobre " Climaterio Hoy " programada para los días 4 y 5 de noviembre del 2006.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2495/2006

30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE que el personal de gabinete, autoridades y funcionarios de la Municipalidad de Río Cuarto, entes descentralizados y fundaciones que de ella dependa, que sea observado incumpliendo la Ordenanza N° 1012/06 (adhesión al "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo") será pasible de ser sancionado aplicándosele una multa equivalente al 10% de su salario la primera vez, la que se elevará por reincidencias sucesivas en igual porcentaje hasta el 100% de su salario.

ARTICULO 2°.- La sanción dispuesta en el artículo precedente no invalida la que pudiere corresponder en cada caso en virtud de la aplicación del Régimen de Faltas de la ordenanza N° 1012/06 -arts. 15° y 16°.-

ARTICULO 3°.- El área a la que pertenezca la persona que infrinja la norma deberá proveer al dictado del acto administrativo que corresponda para la notificación de la falta a Recursos Humanos quien, en última instancia, procederá al descuento.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; DR. ROBERTO CESAR BIRRI; Secretario de Desarrollo Humano



DECRETO N° 2496/2006

30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto a partir del 15 de octubre de 2006, la contratación de la agente María Clara Sorondo efectuada por Decreto N° 1049/05.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2497/2006

30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto a partir del 15 de octubre de 2006, la contratación del agente Mauricio Pablo Angonova efectuada por Decreto N° 1049/05.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2498/2006

30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto a partir del 15 de octubre de 2006, la contratación del agente Hernán Eduardo Ferrario efectuada por Decreto N° 1049/05.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2499/2006

30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- ENTIÉNDESE por "adicional" lo comprendido por los artículos 44°; 46°; 48°; 50°; 51°; 52°; 53°; 62°; 179°; 180°; 181°; 182°; 183°; 184°; 185°; 186°; 187°; 188°; 189°; 190° y 191° de la Ordenanza 282/92 "Estatuto del Personal de la Administración Municipal".

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2500/2006

30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por el agente Albano Omar Arias a fs. 132/134 del expediente N° 36.925-A-05, en contra de la Resolución N° 2978 de fecha 5 de octubre de 2006 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, confirmándola en todas sus partes.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2501/2006

Promulga Ordenanza N° 1166/06

30 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto el Registro Municipal para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, que funcionará con carácter permanente en el Ente Descentralizado de Control Municipal.

ARTICULO 2°.- El Registro tendrá a su cargo copiar, procesar, archivar y suministrar toda información concerniente a licencias, licenciarios, locales habilitados, documentación y actuaciones relacionadas con la licencia, dejándose constancia de las infracciones a las ordenanzas sobre bebidas alcohólicas.

DE LA LICENCIA



ARTICULO 3°.- Toda persona que desarrolle una actividad comercial que le permita la exhibición, comercialización, distribución y/o expendio a cualquier título de bebidas alcohólicas, deberá tramitar una Licencia, como condición previa al ejercicio de dicha actividad. La misma será otorgada sin costo alguno.

Las categorías para el otorgamiento de la Licencia son las siguientes:

- A Distribuidores.
- B Comercialización de 7 a 24 hs.
- C Comercialización de 24 a 7 hs. (Para consumo exclusivo en el local)

ARTICULO 4°.- Se otorgará un número identificador de licencia el cual será correlativo. En caso de que se produjera la baja de algunas de las mismas, los números no podrán ser usados con otras licencias. Igual criterio se seguirá por destrucción, extravío o sustracción de la misma. Las licencias mencionadas no son objeto de comercio, por lo tanto son intransferibles, no pudiendo cederse o alquilarse en forma alguna. Asimismo, al cambiar de giro comercial, razón social o domicilio deberá expedirse una nueva licencia cancelándose la ya concedida.

ARTICULO 5°.- La licencia deberá ser renovada anualmente, para lo cual la autoridad de aplicación tendrá en cuenta las infracciones a la legislación vigente sobre la materia, considerando la gravedad de la falta y la reincidencia de la misma. La materia a considerar son las normativas que regulan la prohibición de la venta de alcohol a menores de edad, horarios autorizados para la venta, y otras disposiciones que tengan por objeto el control sobre la disponibilidad de bebidas alcohólicas.

DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 6°.- Para la tramitación de la licencia se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Consignar los datos personales: Nombre y apellido, número de documento de identidad, domicilio real y comercial en el caso de las personas físicas.
- b) Razón social, contrato societario, y domicilio comercial en el caso de perso-



nas de existencia ideal.

- c) Certificado de habilitación del comercio.
- d) Certificado de libre deuda municipal actualizado.

ARTICULO 7º.- Para su renovación deberá exhibirse la siguiente documentación de la que se dejará constancia en la solicitud que presente el peticionante:

- a) Informe de la autoridad de aplicación según el Artículo 5º de la presente.
- b) Actualización de los datos identificatorios.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 8º.- La infracción a la presente será sancionada, en primer lugar, con apercibimiento. El Comercio dispondrá de un plazo de quince (15) días para tramitar la licencia correspondiente. En segundo lugar, de continuar la comercialización de bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente, será sancionado con multas que van desde los trescientos pesos (\$ 300.-) hasta los diez mil pesos (\$ 10.000.-). De acuerdo a la gravedad de la falta y en caso de reincidencia se podrá aplicar clausura del local y la inhabilitación temporaria o permanente de la Licencia para ejercer la actividad comercial que refiere la presente normativa.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar todos los aspectos necesarios para la implementación del Registro que se crea por la presente, realizar una campaña de difusión en los primeros noventa (90) días y ponerlo en funcionamiento en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar a partir de su publicación.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2502/2006

31 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad el Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.), el que asciende a la suma de Pesos un millón cincuenta y dos mil trescientos (\$ 1.052.300,-) de acuerdo con el detalle que se expone en el cuadro anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2503/2006

31 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.), el que asciende a la suma de Pesos diecisiete millones quinientos veintinueve mil trescientos veinte (\$ 17.529.320,-) de acuerdo con el detalle que se expone en el cuadro anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2504/2006

Promulga Ordenanza N° 1157/06

31 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- La modificación del Artículo 68° -Ítem Aves, Huevos y Productos de Granja- de la Ordenanza Tarifaria Anual 2006, dispuesta por Ordenanza N° 1039/06, girará retroactivamente desde el 1° de Enero del 2006.





ARTICULO 2º.- Encomiéndose a la Secretaría de Economía que disponga la reliquidación de las contribuciones que inciden sobre los servicios de protección sanitaria (Ítem Aves, Huevos y Productos de Granja) desde el 1º de Enero del 2006 de conformidad con los montos establecidos en la Ordenanza N° 1039/06 y que disponga los procedimientos necesarios a los fines de compensar los importes percibidos de los sujetos pasivos de la obligación fiscal con los que ellos deben abonar por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- No estarán comprendidos en las compensaciones establecidas en el Artículo 2º los productores que hasta la fecha se encuentran en mora con las Contribuciones que Inciden Sobre los Servicios de Protección Sanitaria (Ítem: Aves, Huevos y Productos de Granja).

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2505/2006
31 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE a la Sra. ARIAS, PATRICIA TERESA, D.N.I. N° 17.319.565, domiciliada en Antonio Lucero 1452 de esta ciudad, como Personal de Gabinete, categoría 42, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas, para desempeñar tareas en el Archivo Patente, dependiente de la Secretaría de Economía .-

ARTICULO 2º.- DESÍGNASE al Sr. PRAMPARO, HORACIO ESTEBAN, D.N.I. N° 17.921.528, domiciliado en Constitución 618 de esta ciudad, como Personal de Gabinete, categoría 41, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas, para desempeñar tareas en Procuración Fiscal, dependiente de la Secretaría de Economía .-

ARTICULO 3º.- El tiempo de prestación de servicios de los funcionarios citados, será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos

1° y 2° del presente, será imputado a la Partida Personal del Programa 399 Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-



ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 1 de Noviembre de 2006